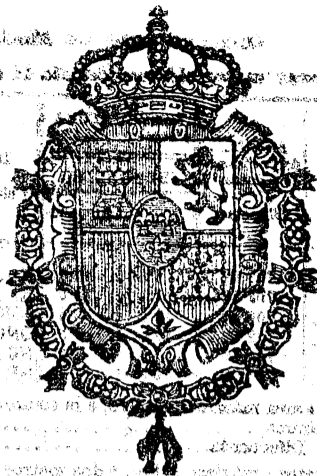


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. For. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS..... Por tres meses..... 24
BALNEOS Y CANARIAS..... Por tres meses..... 24
CANTABRIA..... Por tres meses..... 24
EXTREMURA..... Por tres meses..... 24

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarla.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y A. Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El Jefe Superior de Palacio, con fecha 11 del actual, desde el Real Sitio de San Ildefonso dice al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha determinado trasladarse á Madrid, acompañado de su Augusta Familia, el día 14 del corriente, saliendo de este Real Sitio á las dos de la tarde.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tálaga, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Setiembre el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tálaga, decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz.

Resulta que girada una visita de inspección por el delegado de dicha Autoridad á los distintos ramos de la Administración del expresado pueblo, se observó que el Depositario no llevaba libro de cargo y data, anotando tan solamente los pagos en un cuaderno informal, unas veces con tinta y otras con lápiz; que pedido el libro de intervención que debía llevarse por la Secretaría, se exhibió el correspondiente al año próximo pasado, con anotaciones referentes al movimiento de los fondos durante los meses de Agosto de 1883 á Mayo de 1884; que no se cumplía con lo prescrito en el art. 159 de la ley municipal, pues la Caja del Ayuntamiento sólo tenía dos llaves, custodiadas por el Alcalde y por el Depositario, faltando una tercera para el Concejal Interventor; que examinado el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, no aparecía que se hubiera celebrado sesión alguna desde el día 19 de Julio, ni que se tomaran acuerdos respecto á la distribución mensual de los fondos; que el libro de actas de arqueo sólo alcanzaba al verificado en el mes de Abril último; que las listas en extracto del empadronamiento no se formaron á su debido tiempo, ni se había remitido á la Diputación provincial el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes; que el censo para la elección de Concejales no se hallaba sellado ni autorizado con la firma de los Vocales, no teniendo más que el visto bueno y media firma del Alcalde; que no consta la fecha del cierre de dicho censo, ni para su formación se había tomado acuerdo previo por el Ayuntamiento; que las listas de Compromisarios para la elección de Senadores relativas á los tres últimos años se presentaron extendidas en forma de cuadernos, sin estar sus hojas foliadas y rubricadas; y que examinadas las cuentas municipales no aparecieron documentos justificativos de la inversión de ciertas cantidades.

Vistas las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869,

22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880, 16 de Abril de 1884 y otras, que determinan los casos en que procede la corrección gubernativa de que se trata;

Y considerando que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente la falta de documentos justificativos de la inversión de los fondos, acusan una negligencia altamente censurable por parte de la corporación municipal en la gestión de los intereses del pueblo que la ley ha confiado á su custodia;

Opina la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Tálaga.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLIDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del corriente el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de Setiembre último, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, decretada por el Gobernador de la provincia de Jaén.

Resulta que girada una visita de inspección por el delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración del expresado pueblo, se observó que el sello del Ayuntamiento, los libros de contabilidad, expedientes y demás documentos referentes á la Administración municipal se hallaban en el domicilio del Secretario; que no se hacía anotación alguna en el libro de Caja, y no existe libro mayor ni de arqueo; que el de intervención no estaba autorizado; que no existía arca de tres llaves para la custodia de los fondos, y éstos se hallaban en poder del Depositario; que practicado el arqueo de dichos fondos, resultó un desfalte de 4.248 pesetas 27 céntimos; que desde el año de 1883 á 84 no se habían rendido las cuentas municipales; que los libramientos y cargamentos del expresado año no están firmados por el Interventor ni por el Alcalde; que desde 1879 á 80 no se formaban presupuestos adicionales; que se había hecho el remate de los consumos del ejercicio actual sin presentación de fianza por el rematante; que no se pudo comprobar la existencia de los fondos del Pósito porque no existían los libros y documentos necesarios para su examen; que no se publicaban los acuerdos del Ayuntamiento ni de la Junta municipal; que no existía libro de registro, ni inventario del Archivo, ni amillaramiento, ni aparecía relación alguna de débitos; y que la Junta de Instrucción pública no había celebrado sesión desde 14 de Mayo de 1881.

Visto el art. 189 de la ley municipal y las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880, 16 de Abril de 1884 y otras, que determinan los casos en que procede la corrección gubernativa de que se trata,

Y considerando que los hechos relacionados, y más especialmente las faltas que se notan respecto á la contabilidad, demuestran de un modo evidente la incuria y abandono en que los Concejales suspensos tenían la gestión de los intereses del referido pueblo, y que esta negli-

gencia exige la adopción de las más severas medidas para que aquella Administración municipal se normalice; Entiende la Sección que debe confirmarse la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Jaén, encargando á ésta que disponga los medios necesarios para el expresado objeto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLIDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalón, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villalón, decretada por el Gobernador de Valladolid en 25 de Agosto último.

Resulta que nombrado en 18 de Mayo por la expresada Autoridad un delegado para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Villalón, el comisionado practicó las diligencias que estimó necesarias, resultando como único cargo imputable á la corporación municipal el de que en el presupuesto de Beneficencia se consignaba como ingreso menor cantidad que la que en realidad producían las paneras del Hospital, que estaban arrendadas.

Ninguna resolución recayó por entonces en el expediente; pero posteriormente en 19 de Agosto el Gobernador mandó repetir la visita, y el delegado una vez terminado su encargo emitió un informe sin acompañar acta de las diligencias practicadas, en el que manifestaba que el libro de intervención á más de carecer de toda clase de requisitos legales no acreditaba el movimiento de los fondos, ni constaba en él que se hubiera hecho la liquidación correspondiente al terminar el ejercicio anterior; que el libro de actas de arqueo no contenía más que la de 30 de Julio último; que no existía libro de Depositaria, ejerciendo de hecho los cargos de Interventor y Depositario el Secretario, quien lleva sin formalidad alguna un simple borrador de gastos e ingresos; que no existe libro registro de multas; que no hay tampoco arca de tres llaves, no custodiándose los fondos en las Casas Consistoriales, sino en la del Depositario, que no ha sido nombrado con arreglo á las prescripciones de la ley; que no se han formado las cuentas municipales desde 1873-74 hasta la fecha; que no se ha formado todavía el presupuesto del corriente ejercicio, y que sin embargo se han hecho pagos con cargo al mismo; que no se publicaban trim estralmente los estados de gastos e ingresos; que no se ha tomado medida ninguna sanitaria á pesar de lo dispuesto por la Superioridad; que sin haberse aprobado por la Delegación de Hacienda el expediente de arrendo de consumos para el actual ejercicio, se había surtado y comenzado á cobrar el impuesto de este día 1.º de Julio último.

En tales hechos se fundó el Gobernador de Valladolid para decretar la suspensión del Ayuntamiento de Villalón, cuya providencia no resulta justificada á juicio de la Sección; pues la corporación municipal citada fué suspendida por primera vez en el mes de Abril último; los cargos que ahora se formulan contra ella resultan en su mayor parte cometidos con anterioridad á esa fecha, y no puede por tanto considerarse procedente la suspensión decretada.

sin contravenir al principio establecido por la jurisprudencia y sancionado en diferentes Reales órdenes de que únicamente procede según la suspensión por actos realizados con posterioridad a los que sirvieron de fundamento a la primera; principio que tiene por objeto evitar que la duración del máximo de las correcciones gubernativas se prorrogue más de los 30 días que marca la ley.

Por otra parte, la mayor parte de los cargos que se formalan en el expediente sometido a informe de la Sección no aparecen acreditados más que por la relación que de ellos hace el delegado en su Memoria, cuyo documento ninguna fuerza puede tener sin ir acompañado de los antecedentes que justifiquen la exactitud de los hechos denunciados.

Opina, por tanto, la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de preferencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884.

ROMERO Y NORRERO

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y ABOGADOS FISCALES DE TERRITORIAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 18 de Julio de 1884. Se trasladó a su instancia a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Cristóbal Ramírez, a Don Francisco Javier Lapoya y Elorri que lo era de Las Palmas.

En 19 de Agosto. Se trasladó, a su instancia, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante, vacante por fallecimiento de D. Hermelando Ripoll, a D. Joaquín Piquer y Emo, que servía igual cargo en la de Almería.

En id. id. Se trasladó a la plaza anterior de Almería a D. Mariano Cano González, Teniente fiscal que era de Montilla.

En 27 id. Se trasladó, a su instancia, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ulpiano Santos de Frías, a D. Tomás Guadilla y Martínez del Prado, Teniente fiscal electo de la de Tortosa.

En 28 id. Se promovió, en el turno 1.º del art. 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y conforme al 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Francisco Javier Lapoya, a Don Alvaro Pareja y Pareja, Abogado fiscal de la de Algeciras y el número primero del escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Alvaro Pareja y Pareja.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1874. En 8 de Marzo de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1881 promovido a Auxiliar de la clase de quintos, tomando posesión en el mismo día.

En 1.º de Febrero de 1883 nombrado Juez de Baraja, de ascenso, posesionándose en 28 del expresado mes.

En 7 de Agosto de 1883, a su instancia, a Abogado fiscal de Algeciras; tomó posesión en 19 de igual mes.

Funcionarios de la categoría inmediata inferior que también han solicitado esta plaza.

D. Vicente Garzón y Sánchez, Juez de Cieza, su antigüedad en la categoría es de 15 de Abril de 1867. Servicios en la carrera cuatro años, siete meses y 14 días.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de Valdepeñas; su antigüedad en la categoría es de 31 de Diciembre de 1882. Servicios en la carrera 13 años, cinco meses y cinco días.

D. José Guerrero Díaz, Juez de Ubeda, su antigüedad en la categoría 26 de Enero de 1883. Servicios en la carrera 13 años, tres meses y 24 días.

D. Miguel López de Berges, Abogado fiscal de la Audiencia de Avila; antigüedad en la categoría 9 de Marzo de 1883. Servicios en la carrera ocho años, seis meses y siete días.

D. Manuel García del Pozo y Merino, Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva; antigüedad en la categoría 29 de Marzo de 1883. Servicios en la carrera un año, ocho meses y 18 días.

En id. id. Se promovió en el turno 2.º del citado artículo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Tresp, vacante por nombramiento para otra del electo

D. Rafael Rico, a D. Vicente Garzón y Sánchez, Juez de primera instancia de ascenso de Cieza, y el más antiguo de los de su clase que han solicitado este cargo.

Méritos y servicios de D. Vicente Garzón y Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión desde 30 de Octubre del mismo año hasta 1861. Ha desempeñado el cargo de Promotor fiscal sustituto y el de Relator secretario sustituto de la Audiencia de Granada desde 28 de Junio de 1874 hasta 4 de Julio de 1881.

En 22 de Marzo de 1887 fue nombrado Promotor fiscal del distrito de San Juan de Aznalfraanca, de término, posesionándose en 15 de Abril siguiente.

En 11 de Noviembre de 1868 declarado casante.

En 23 de Junio de 1883 nombrado, en comisión, para el Juzgado de Purchana, de entrada; tomó posesión en 13 de Julio inmediato.

En 3 de Noviembre del mismo año Juez, en comisión, de Alhama, posesionándose en 1.º de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 Juez de Guadix, de ascenso, del que se posesionó en 20 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883 trasladado, a su instancia, a Vélez Málaga; tomó posesión en 14 de Abril inmediato.

En 20 de Noviembre de 1883 al de Valdepeñas, electo.

En 6 de Diciembre siguiente al de Vélez Málaga, posesionándose en 19 del expresado mes.

En 18 de Marzo de 1884 trasladado al de Cieza, del cual tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

Funcionarios de la categoría inmediata inferior que también han solicitado esta plaza.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de Valdepeñas, su antigüedad en la categoría 31 de Diciembre de 1882. Servicios en la carrera 13 años, cinco meses y cinco días.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de Igualada; antigüedad en la categoría 1.º de Enero de 1883. Servicios en la carrera 13 años, dos meses y cuatro días.

D. Alfredo Agrayo y Uriza, Juez de Alhñol; antigüedad en la categoría 11 de Enero de 1883. Servicios en la carrera 13 años, seis meses y 18 días.

D. Alvaro Pareja y Pareja, Abogado fiscal de la Audiencia de Algeciras; antigüedad en la categoría 28 de Febrero de 1883. Servicios en la carrera nueve años, cuatro meses y 17 días.

D. Miguel López de Berges, Abogado fiscal de la Audiencia de Avila; antigüedad en la categoría 9 de Marzo de 1883. Servicios en la carrera ocho años, seis meses y tres días.

D. Ramón Cecilia Barbadillo, Abogado fiscal de la Audiencia de Cartagena; antigüedad en la categoría 9 de Abril de 1883. Servicios en la carrera un año, cuatro meses y ocho días.

D. Julio Monreal y Jiménez, Abogado fiscal de la de Colmenar; antigüedad en la categoría 14 de Abril de 1883. Servicios en la carrera 10 años, ocho meses y tres días.

D. Manuel García del Pozo y Merino, Abogado fiscal de la de Huelva; antigüedad en la categoría 14 de Abril de 1883. Servicios en la carrera un año, ocho meses y 18 días.

D. Alejandro Martín y Rodríguez, Juez de Cuellar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883. Servicios en la carrera ocho años y dos días.

D. Federico Galicia y Galicia, Abogado fiscal de la Audiencia de Tafalla; antigüedad en la categoría 28 de Abril de 1883. Servicios en la carrera nueve años, tres meses y un día.

D. Patricio Quirós y Álvarez, Abogado fiscal electo de la de Pontevedra; antigüedad en la categoría 27 de Junio de 1870. Servicios en la carrera 12 años, cuatro meses y dos días.

En 17 de Setiembre. Se trasladó, a sus deseos, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, vacante por promoción de D. Juan Campoy, a D. Vicente Piñó y Vilanova, Teniente fiscal de la de San Mateo.

En id. id. Se trasladó, a su instancia, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Utrera, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gregorio Martínez, a D. Eduardo González de la Fuente, que servía igual cargo en Algeciras.

En id. id. Se trasladó, también a su instancia, a la anterior vacante de Algeciras a D. José María Montañón, Teniente fiscal de la de Carmona.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 20 de Agosto de 1884. Se nombró, a su instancia, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Federico Uzuriaga, a D. Juan Moreno Castro, Juez de primera instancia de Burgo de Osma.

En 27 id. Se admitió la renuncia que había presentado de su cargo, por motivo de salud, D. Juan López Parra, Abogado fiscal de la Audiencia de Jerez; sin perjuicio de volver a la carrera después de restablecido.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 10 de Setiembre de 1884. Se nombró, a su instancia, para la Secretaría de la Audiencia de Algeciras, vacante por traslación de D. Perfecto Mira, a D. Juan Infante y García, electo de igual cargo en la de Sigüenza.

En id. id. Se trasladó, a su instancia, a la plaza anterior de Sigüenza, a D. Perfecto Mira y Miquel Sanz, que servía igual cargo en Algeciras.

En id. id. Se trasladó, también a su instancia, a la plaza de Secretario de la Audiencia de Palencia, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Fernando de Echanove, a D. Pedro María de Usera y Rodríguez, que desempeñaba igual cargo en la de Bilbao.

En id. id. Se trasladó, también a su instancia, a la anterior vacante en Bilbao a D. Antonio Fernando de Echanove y Arocha, que servía igual cargo en la de Palencia.

En 17 id. Se nombró, a su instancia, para la plaza de Secretario de la Audiencia de Ciudad Rodrigo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eugenio Estévez, a D. Pedro García Sánchez, Juez de primera instancia de entrada de Vitigüino.

En 30 id. Se trasladó a la Secretaría de Osuna, vacante por traslación de D. Fulgencio Marín, a D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, que servía la de Manzanares, y se halla en esta Corta en comisión del servicio, en la que deberá continuar.

En id. id. Se trasladó, a su instancia, a la Secretaría de la Audiencia de Manzanares a D. Francisco Gallego Blanco, electo de la de Ciudad Real.

En id. id. Se trasladó a esta vacante de Ciudad Real, también a su instancia a D. Fulgencio Marín y Pérez, que desempeñaba la de Osuna.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Política.

Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Lisboa ha publicado el siguiente:

«Consulado general de España en Lisboa.—Por el presente se llama y emplaza por el término de 30 días a los que se crean con derecho a la herencia de D. Fernando Alegre de los Ríos, fallecido en esta ciudad el 16 de Mayo del año de 1879, a venir a deducir su derecho ante este Consulado; en la inteligencia que de no haberlo en dicho plazo se adjudicará la herencia a los interesados que en debida forma la justifiquen.» Madrid 10 de Octubre de 1884.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Extracto de los servicios prestados por los individuos que se expresan a continuación, que han sido ascendidos en turno reglamentario de elección por Reales órdenes de 16 de Febrero, 24 de Marzo y 19 de Agosto del corriente año, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

PERICIALES.

A 3.000 pesetas.

D. Celestino Oliveros.—Empezó a servir en clase de Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Cartagena en 5 de Diciembre de 1866, y con posterioridad ha desempeñado los destinos siguientes: Interventor Vista de la Aduana de Algeciras; id. de la de Vinaroz; Administrador de la de Puerto de la Selva; Oficial Vista de la Administración de Hacienda pública de Murcia; Administrador de la Aduana de San Carlos de la Rápita; Vista segundo de la de Tarragona; Administrador de la de Llorret de Mar; Vista único de la de Canfranc; id. primero de la de Huelva; Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Aduanas; Vista segundo de la Aduana de Huelva; Oficial Vista nuevamente de la Administración económica de Murcia; y Vista primero de la de Tarragona, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores a la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta tres años, nueve meses y 29 días en la clase de 2.500 pesetas, y 17 años, tres meses y 19 días de total de servicios.

A 2.000 pesetas.

D. Juan Alvarez Osorio.—Empezó a servir en clase de Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Cádiz en 24 de Junio de 1871, y con posterioridad ha desempeñado los destinos siguientes: Interventor Vista de la Aduana de Bonanza y Administrador de la misma, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores a la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta siete años, seis meses y 12 días de antigüedad en la clase de 1.500 pesetas, y 12 años, nueve meses y 15 días de total de servicios.

D. Antonio Palomares.—Empezó a servir en clase de Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Alicante en 30 de Diciembre de 1872, y con posterioridad ha desempeñado los des-

tinios siguientes: Interventor Vista de la Aduana de Mazarrón; Auxiliar cuarto de Vistas de la de Cádiz; Administrador de la de Torta; Fiel de Aduanas en el Batale; Interventor de la de Alcañices; Administrador de la de Arenys de Mar; id. de la de Vendrell, y Oficial de quinta clase de la Dirección general, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores á la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta siete años, nueve meses y nueve días de antigüedad en la clase de 1.500 pesetas, y 41 años, ocho meses y 24 días de total de servicios.

A 1.500 pesetas.

D. Pedro Antonio Berrueto.—Empezó á servir en clase de Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Santander en 3 de Marzo de 1879, y con posterioridad ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Tarragona; Interventor Vista de la de Alós; Auxiliar segundo de la de Palma; Interventor Vista de la de Ciudadela; Oficial tercero de la de Tarragona, y Administrador de la de Plan, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores á la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta cinco años, un mes y nueve días de antigüedad en la clase de 1.250 pesetas, é igual tiempo de total de servicios.

D. Leonardo Orxé y Pérez.—Empezó á servir en clase de Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Vigo en 12 de Febrero de 1881, y posteriormente ha desempeñado el de Interventor Vista de la de Aldea del Obispo, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores á la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta tres años, un mes y 12 días de antigüedad en la clase de 1.250 pesetas, é igual tiempo de total de servicios.

OFICIALES.

A 2.500 pesetas.

D. José María Pardo.—Empezó á servir en el destino de Interventor de la Aduana de Estepona en 25 de Junio de 1868, y con posterioridad ha desempeñado los siguientes: Fiel Interventor del depósito de carbón de Palma; Administrador de la Aduana de Plan; Oficial segundo de la de Palma; id. id. de la de La Junquera; id. noveno de la de Barcelona; id. primero segundo de la de Palma; id. cuarto de la de Valencia, é id. primero de la de Palma, que servía al ser ascendido. Ha obtenido las mejores calificaciones de sus Jefes en los tres años anteriores á la elección; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta dos años, dos meses y 22 días de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 15 años, dos meses y 22 días de total de servicios.

Madrid 10 de Octubre de 1884.—El Director general, Eduardo Castañón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 12.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Central, Chamberí, Atocha, Salamanca, and various provincial stations like Palencia, Toldeo, Vigo, Santander, etc.

Madrid 12 de Octubre de 1884.—El Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

día 11.

Cartas retenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 189 Félix Manrique.—San Clodio. 160 Fernando García.—Pozuelo. 161 Juliana Fernández.—Proaza. 162 José Salce.—Sin dirección. 163 Juana Artiaga.—Idem. 164 Manuela Lacasa.—Vera. 165 Nicasio García.—Cercadilla. 166 Peña y Bejarano.—Valladolid.

Madrid 12 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Resumen de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día 12 de Octubre de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows include Central—Plaza de San Martín, Suursal 1.ª—Plaza de San Millán, etc.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Rows include Central—Plaza de Las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Carvera.—Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Manuel Cavignoli.—D. José Pulido y Espinosa.—Don Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.—D. Rafael Prieto y Cales. El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

BURGOS.

Haliándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Guernica, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 14 de Agosto último, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 3 de Octubre de 1884.—El Secretario de gobierno José María Llinás de Andrés. J—6963

VALLADOLID.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto último una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Sequeros, los aspirantes que desean obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Valladolid 3 de Octubre de 1884.—El Secretario de gobierno, Manuel Rodríguez. J—6996

ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Daroca se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1884.—J. Antonio Calvo. J—6837

Audiencias de lo criminal.

BILBAO.

D. Antonio José Cotta y Varea, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, en funciones de Secretario.

Certifico que en la causa contra Anselmo Tre Domínguez sobre hurto, aparece la requisitoria que copiada literalmente dice así:

«D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre el Sr. Don Enrique Larrainzar y Escurrea, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo con arreglo á lo dispuesto en el art. 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en combinación con el 512, 835 y 837 de la misma ley, á Anselmo Tre Domínguez, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño, vecino de Bilbao, de oficio tejedor, de 53 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á fin de que pueda ingresar en la cárcel de Durango á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de policía judicial que la presente vieren den las órdenes oportunas para que se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido y disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 2 de Octubre de 1884.—El Presidente, Enrique Larrainzar.—El Secretario, Antonio José Cotta.»

Y para que conste y pueda ser publicada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Bilbao á 2 de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Larrainzar.—Antonio José Cotta. J—6969

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Por la presente requisitoria se llama á José Corbatón García, natural y vecino de Lidón, y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de ser identificado en su persona y elegir el procedimiento por que desea sostanciar la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por hurto de leñas; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Albarracín á 23 de Setiembre de 1884.—Francisco Roig.—De su orden, José Marconel.

Señas personales.

Edad 29 años, casado, jornalero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno; viste pañuelo de color de rosa con flores de varios colores en la cabeza, camisa de color, chaleco de pana negra, faja morada, calzones de pana de color morado, calcillas de lana blanca y alpargatas abiertas. J—6838

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á la persona ó personas que á las doce de la noche del 20 de Agosto próximo pasado y junto á unos corrales de ganado cerca de la vega de Torres robaron á Cándido López García, vecino de Arganda del Rey, unos 200 reales en calderilla, dos pares de banastas, una mula de pelo negro de seis cuartas y media de alzada, cerrada, herrada de las cuatro patas, con una nube en el ojo izquierdo; un macho de pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, de siete á ocho años de edad, herrado de pies y manos, algo topino, con cabezada de correa, y los aparejos de las dos caballerías; de cuyos efectos sólo se han recobrado los dos pares de banastas, la mula y los aparejos de ésta; y se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que manden proceder y procedan á la busca y aprehensión de lo no recobrado y á la detención con arreglo á derecho de las personas en cuyo poder se encontraren, remitiendo en su caso todo lo habido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alcalá de Henares á 20 de Setiembre de 1884.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—6820

ANDÚJAR.

D. José González Atané, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al final, el que ha sido hurtado á Pedro Puentes, vecino de la villa de Arjona, en el molino harinero de Baltodano, de este término, donde se encontraba pastando, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Andújar á 6 de Setiembre de 1884.—José González Atané.—Por mandado de S. S. Francisco García Sotero.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, castaño oscuro, seis años, seis cuartas y nueve dedos, con una verruga del tamaño de una uña en el prupucio; sin hierro. J—6839

ARACENA.

D. José María Martín Labrador, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita y llama á Francisco Rodríguez Sabido, conocido por el Cumbreño, hijo de José y Rafaela, natural de Cumbresmayores, vecino de Valencia del Ventoso, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurtos de caballerías á Rafael Cuaresma y Cornelio Muñiz, vecinos de Aroche; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas del procesado Francisco Rodríguez Sabido, contra el que se ha dictado auto de prisión en este día.

Dada en Aracena á 1.º de Octubre de 1884.—José María Martín.—Luis Rodríguez Pérez. J—6964

ARZÚA.

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal Graña, de San Juan de Meadía; Juan Lillas Bernardico, de Santa María de Rutis, y Angel Arca, de Santa Cristina de Visieiro, castradores, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para recibir las declaraciones indagatorias en sumario que contra ellos y otro se instruye por lesiones á Juan Irviño; prevenidos de que no verificándolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arzúa á 30 de Setiembre de 1884.—Gumersindo Buján.—Por mandado de S. S., Juan Plasas y Freire. J—6963

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama por el término de seis días para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á José Romero y Soler, casado, de 40 años de edad, dependiente de comercio, cuyo paradero se ignora, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho correspondiera.

Dado en Barcelona á 20 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S. y por D. Leandro de Ribó, Francisco de Solá. J—6967

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Rosa Colomé y Plana, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal que se ha seguido contra la misma sobre estafa; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición de la referida Rosa Colomé y Plana.

Dado en Barcelona á 23 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Francisco de Solá, Escribano. J—6922

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en sumario que instruyo por provocación á cometer un delito contra la forma de Gobierno, por medio del periódico *El Pueblo catalán*, contra Casimiro Roldán, que es como de unos 40 años de edad, de estatura alta, grueso, moreno, cabello, barba y ojos negros, que viste decentemente, y cuyas demás señas se ignoran, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero; y á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, lo llamo, cito y emplazo; apercibiéndole con que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á estas cárceles, dejándole en ellas á mi disposición.

Barcelona 21 de Setiembre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Joaquín Condominas. J—6794

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto contra Victor Madriles y Martí, natural de Lérida, hijo de Ramón y de Rosa, y de 12 años de edad; Manuel Traval y Guindo, natural de Gracia, hijo de Manuel y de Josefa, y de 14 años de edad, y Lorenzo Mestres y Aguiló, natural de Gracia, hijo de Loreazo y de Cándida, y de

12 años de edad, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número 2 de la calle del Gobernador, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á los calsozcos de este Juzgado de los antes nombrados sujetos.

Dada en Barcelona á 20 de Setiembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por disposición de S. S., y ocupación de D. Miguel García Mariño, José Gili. J—6822

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Luciano Guin, redactor que era del periódico *El Pueblo catalán*, y el cual habitaba en esta ciudad, calle de Sepúlveda, núm. 180, piso primero, puerta primera, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa que me hallo instruyendo por la publicación en el segundo suplemento del expresado periódico, correspondiente al día 29 del pasado Junio, un artículo intitulado ¡Remember! y del que aparece ser autor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.

Dado en Barcelona á 1.º de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Licenciado José A. Sanchis. J—6966

BELMONTE.

D. Aquilino de Celis, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celestino Pérez Fernández, alias Potaxin, vecino de esta villa, de 12 años, escolar, procesado por el delito de lesiones, que se presume se halla en Madrid, calle del Olivar, núm. 47, y que estando en libertad provisional, bajo la obligación de presentarse en este Juzgado los días que se señalaron, dejó de hacerlo, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dada en Belmonte de Oviedo á 23 de Setiembre de 1884.—Aquilino de Celis.—Nicolás Tuñón Marinas. J—6968

CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Gascón Génova, soltero, de 24 años de edad, natural y vecino de Illueca, cuyo actual paradero se ignora, y se presume debe encontrarse por los pueblos de la Rioja, en Logroño, dedicado á la venta en ambulancia de azafrán y pañuelos, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, barba cerrada, color bajo; viste pantalón de pana negra rayada, chaqueta y chaleco de lo mismo, faja negra de lana, pañuelo de seda negro á la cabeza y alpargatas blancas puestas á lo miñón, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre lesiones á Vicente Guerrero y disparos en Illueca la noche del 31 de Mayo último; y se le apercibe con que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la detención del Ramón Gascón Génova, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, dando desde luego conocimiento al mismo.

Dada en Calatayud á 26 de Setiembre de 1884.—A. Martín.—De su orden, Roque Romero. J—6840

CARMONA.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de 10 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de robo.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichos individuos, y caso de ser habidos los detengan y conduzcan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en la ciudad de Carmona á 23 de Setiembre de 1884.—Francisco de Rueda.—El actuario, Licenciado Laureano Daza.

Señas de los desconocidos.

Uno como de unos 54 á 55 años; vestido de oscuro, alto, delgado, el cual según parece es vecino de Triana.

Otro como de 16 á 18 años, con vestido claro, más bajo que el anterior, y vecino según parece de Sevilla. J—6844

CARTAGENA.

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez municipal, é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Socorro Jiménez Sala, natural y vecina de la villa de Tijola, partido judicial de Purchena, provincia de Almería, de 34 años de edad, viuda, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se publica este llamamiento, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en causa que se le siguió por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 22 de Setiembre de 1884.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—6823

CIUDAD RODRIGO.

D. Ruperto G. Río, Juez de instrucción de esta ciudad y distrito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ladislao Diego Pulido, alias Noticiero, natural de Pastores, en este partido, y domiciliado en el de la Hinojosa de Duero, que lo es del de Vitigudino, de 23 años de edad, soltero, de oficio herrero, de estatura regular; viste de charro, con calzón, chaqueta y chaleco de paño pardo, zapatos de biesero y sombrero redondo, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta población con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia de lo criminal en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones menos graves; apercibiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura del citado reo, y hallado que sea lo remitan á esta cárcel pública con las seguridades convenientes al objeto indicado.

Dado en Ciudad Rodrigo á 24 de Setiembre de 1884.—Ruperto G. Río.—Cristino Seco. J—6824

CUENCA.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Angel Bell, Himpamáquinas del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca que ha sido en la estación de esta capital, de donde se ausentó para Aranjuez el día 8 de Abril último, para que dentro de los 10 días siguientes á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, la fianza que se le exige y otras diligencias en el sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre sustracción de efectos á Mariano Soria.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Angel Bell, y obtenida lo pongan á disposición de este dicho Juzgado, según lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Cuenca á 23 de Setiembre de 1884.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Melitón J. Bautista Cano. J—6825

ESTRADA.

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación de los autores del robo de vasos sagrados y otros efectos que se expresan á continuación, efectuado la noche del 10 al 11 del corriente en la casa del Sr. Cura párroco de Santiago de Taberós D. Angel Fernández Troncoso.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las expresadas alhajas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estrada á 14 de Setiembre de 1884.—Augurio Carballo García.—Por el Secretario Brañas, Ramón Rodríguez.

Nota de los efectos robados.

Tres cálices de plata lisos, teniendo uno de ellos las armas arzobispales, y dorados en la parte exterior de la copa.

Un relicario de plata portaviático.

Seis monedas de oro y de 5 duros una.

Cien pesetas en plata y en monedas de á dos piezas y de una.

Veintifantos reales en calderilla.

Dos navajas de afeitar, con sus estuches.

Un reloj de plata sistema remontoir.

Diez cuchillos de mesa con cabo de plata Rul, y otros cuatro de una pieza y con cabo de hierro.

Un cucharón de metal blanco y una docena de cucharillas de plata Rul, servicio de café.

Ocho sábanas y seis almohadas de lienzo, parte de ellas con las iniciales A. F.

Cuatro camisas y tres calzoncillos de lienzo á medio uso para hombre.

Un elástico de uso interior, de algodón.

Seis toallas y seis servilletas de sobremesa, parte de ellas con las iniciales A. F.

Un mantel de mesa de los ordinarios y una servilleta pequeña.
Ocho pares de calcetines de algodón y un par de medias de lana.
Dos sombreros negros hongos, uno nuevo y otro usado.
Dos pares de botinas, uno de becerro y otro piel mate.
Un jamón de cerdo, empezado á gastar, su peso unas 15 libras.
Un unto de 18 libras.
Una parte de la cabeza de un cerdo de la última matanza.
Dos colchas de algodón blanco con fleco, algo usadas.
Dos cobertores anchos de lana con las franjas encarnadas verdes y azules y nuevos.
Un collar de plata con una cruzeta de lo mismo, dorada.
Y un pañuelo de lana del cuello, color morado y cenefa ancha de seda dorada. J—6826

GERONA.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se llama á un tal Belmas, que aparece ser del comercio de Barcelona, sin que conste su domicilio; Joaquina Gelada, y tres personas más del mismo apellido que se cree residen en un pueblo de la marina, ignorando cuál sea, y Francisca Ballmajó, Juan Castellat y un tal Barnadas, que no se sabe de donde son, cuyas demás circunstancias y actual paradero de todos ellos se desconocen, los cuales en la madrugada del día 23 de Agosto último viajaban en el coche que de Olot se dirige á esta capital, en ocasión en que de dos á tres de la propia madrugada se fracturó una pierna al carretero Juan Alberich y Pujol en la carretera y en el llano y frente al pueblo de Cornellá, al pasar dicho coche por aquel sitio; para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me halló instruyendo sobre la expresada fractura y sucesiva muerte del citado Alberich; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 23 de Setiembre de 1884.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—6800

GETAFE.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en término de 15 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á José Simón Fernández, natural de Becerreá, provincia de Lugo, hijo de Fernando y de Josefa, de 44 años de edad, casado, jornalero, vecino de Moraleja de Enmedio, cuyas señas personales son estatura regular, más bien baja, en regular estado de carnes, cara redonda, ojos pardos y hundidos, nariz aguilena, boca bastante rasgada, pelo castaño claro, barba rubia, color bueno; viste camisa blanca de algodón, chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, faja negra de estambre, borceguíes blancos y sombrero negro de ala ancha; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, remitiéndole en clase de detenido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 21 de Setiembre de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—6801

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y llamo á Pedro Sastre y Gómez, de 48 años de edad, jornalero y vecino de Vallecas, con domicilio en la calle de la Montaña, núm. 41, y que en 12 de Julio último ingresó enfermo en el hospital provincial de Madrid, de donde salió curado el día 10 de Agosto próximo pasado, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 23 de Setiembre de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—6827

GRANADA.—CAMPILLO.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Baldomero Sierra García, hijo de Blas y de Francisca, natural y vecino de Albuñán, partido de Guadix, casado, del campo, de 33 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez interesa que por los agentes de la Autoridad se proceda á la busca del mismo Baldomero Sierra García.

Dado en Granada á 22 de Setiembre de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—6843

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Nicolás Rull Horta, natural de Almería,

vecino de esta ciudad, soltero, alpargatero, de edad de 23 años, para que dentro de dicho término se presente en esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez interesa que por los agentes de la Autoridad se proceda á la busca del mismo.

Dado en Granada á 22 de Setiembre de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—6844

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Antonio Jiménez Babel, de este domicilio, soltero, de edad de 17 años, habitante calle de Calderería, núm. 17, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo en su contra sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Setiembre de 1884.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., por el Sr. Garés, Bernardo Escolar. J—6802

D. Carlos Eusebio Estrada, Juez municipal del bienio anterior, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital en esta causa.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á D. Ramón Sáez López, vecino de esta ciudad, casado, del comercio, de 23 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta Audiencia, pues así está mandado en la pieza de prisión referente á la causa que se instruye contra dicho procesado sobre estafa; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 23 de Setiembre de 1884.—C. E. de Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—6823

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados José Calero Alarcón, natural de Gojar, de este domicilio, casado, alpargatero, de edad de 34 años; Antonio Parra Vitar, natural y vecino de esta ciudad, casado, cerrajero, de edad de 29 años, y José Marcos Toro, de esta misma naturaleza y vecindad, casado, vendedor de periódicos, de edad de 22 años, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para emplazarlos para ante el Tribunal superior en causa que instruyo sobre robo á Francisco Puertas Jiménez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Setiembre de 1884.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., por el Sr. Garés, Bernardo Escolar. J—6844

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un súbdito italiano, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y sólo se sabe que se ocupa en tocar por las calles un tambor y otros instrumentos; á tres individuos más de igual nacionalidad que le acompañan, tocando también flauta y organillo, y á ocho ó 10 portugueses también, como estos últimos y aquél desconocidos, todos los cuales en la noche del 26 al 27 de Julio último se quedaron á dormir en esta ciudad en el parador de Francisco Lara, calle Marina, núm. 42, en cuya madrugada los referidos portugueses se marcharon hacia su nación, haciendo lo mismo al siguiente día los demás en dirección á Sevilla, con el fin de que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Odiel, núm. 47, para recibirles declaración en sumario que me halló instruyendo sobre hurto de dinero en la citada noche al primero de los mencionados sujetos, cuyos actuales paraderos se ignoran; haciéndoles presente que de no comparecer en el expresado término, que se contará desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huelva á 11 de Setiembre de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz y Caballero. J—6776

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Calvo García, alias Asadura, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, soltero, marino, de edad de 27 años, de estatura regular, color moreno, ojos y cabello negros, barba poblada del mismo color, cejas al pelo y nariz y boca regulares, para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en sumario que contra el mismo se ha instruido por hurto; apercibiéndoselo de que no haciéndolo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen por su parte las diligencias necesarias para la captura del expresado sujeto, y si lograda fuera lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Huelva á 17 de Setiembre de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero. J—6803

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que D. Miguel de Herrera y Marmol, Registrador de la propiedad de este partido desde el día 3 de Setiembre de 1867 hasta su fallecimiento, ocurrido en 28 de Julio de 1875, prestó fianza para el buen desempeño de su cargo; y habiéndose solicitado por D. Antonio Herrera y Luque, uno de sus hijos y herederos, el cumplimiento de los artículos 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, con objeto de reclamar después la devolución de la citada fianza, se hace público por medio de este quinto edicto á fin de que los que se crean con derecho á reclamación por cualquiera de los actos del D. Miguel de Herrera en su expresado cargo puedan verificarlo en el término de un año, contado desde la inserción del presente edicto.

Dado en Huelva á 23 de Setiembre de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero. J—6846

ILLESCAS.

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Lozano y Escudero, de 40 años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, en la Ronda de Toledo, Parador de Santa Casilda, corralón, cuyas señas y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra él en causa que se le sigue por la Escribanía á cargo del que refrenda por hurto de un pollino de la propiedad de Rufino López Bueno, y recibirle indagatoria; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y detención del referido Ruperto Lozano Escudero, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Illescas á 22 de Setiembre de 1884.—Felipe Torres.—Por mandado S. S., Juan José Victoria. J—6847

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael de León Troyano, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez Benítez, natural de San Fernando, vecino de esta población, que habitó en la calle Marimante, hijo de Pedro y de María, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, es de estatura regular, cabello entrecano, ojos azules, nariz y boca regulares y color trigueno, para que comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Ayuntamiento de esta referida ciudad, dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de un ros y un rastriño á Francisco Guerrero y Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, puesto que está decretada su prisión provisional.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 23 de Setiembre de 1884.—Rafael de León Troyano.—Eduardo Ballesteros. J—6848

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Juan José de León Apalategui, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de Lora y Ruiz, vecino de Lora del Río, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se siguió por lesiones al mismo contra D. Rafael de Castro Palomino y Ochoteco; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 19 de Setiembre de 1884.—Juan José de León.—Por su mandado, Francisco de P. Melero. J—6849

LAREDO.

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción de Laredo y su partido.

Hago saber que me halló instruyendo causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la playa de esta villa en la mañana del 23 de Agosto último, que según opinión facultativa tendría de unos 35 á 50 años de edad, y haciéndolo de 15 á 30 días que habría muerto, siendo la causa de la muerte por el resultado de la autopsia una gran conmoción cerebral, siguiendo á esta la asfixia por sumersión en el agua. Dicho cadáver se encontró vestido con camisa de color, elástico de lana ó estambre de color ceniciento, bombachos sobre un pantalón de paño color chocolate, chaleco de paño oscuro con botones que contienen grabada una áncora, y al cuello de dicho cadáver se hallaba una corbata oscura que consistía en una cinta estrecha, observándose que le faltaba un diente en la mandíbula inferior: distante unos 90 pasos próximamente se halló una chaqueta de paño oscuro en bastante buen uso, que guarda relación con las otras prendas y hasta una mancha de e la color blanquesino coincide con otra del chaleco. En el mismo día que fué hallado el cadáver se halló también en expresada playa una mula arrojada al parecer por la marea, su color castaño oscuro, con algunos pelos blancos á corros en forma de lunares

sobre el lomo, que parecen ser de rozaduras por los aparejos, notándose por los peritos facultativos que le faltaba el ojo derecho, opinando que le debía faltar antes de la muerte, así como un corte en forma de V en la oreja derecha, cuya cortadura es anterior también á la muerte, opinando llevaría de abierta de 20 á 30 días y que su edad es como de 40 años; y no habiéndose podido identificar el cadáver ni adquirido noticia alguna respecto al suceso ni quién pueda ser el dueño de la mula, por el presente llamo á los que tengan noticia del suceso ó puedan suministrar algún dato, así como á los que sepan á quién pueda pertenecer la mula, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Laredo á 19 de Setiembre de 1884.—Dionisio Calvo.—Fructuoso Pardo. J—6804

LA UNIÓN.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio en averiguación del paradero del joven José Antonio Rubio Sáez, alias el Curro, de 17 años de edad, de estatura baja, grueso, color rubio, pelo castaño claro, nariz chata; que viste chaleco negro, camisa de color, calcetines blancos, gorra de pelo y alpargatas, el cual desapareció de la casa paterna de esta villa el día 31 de Julio último con dirección á la marz Nube, de este término, en donde trabajaba, sin haber regresado todavía á su casa.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si el referido sujeto se encontrara en algún punto de su jurisdicción dispongan su captura y conducción á mi disposición.

Dada en La Unión á 24 de Setiembre de 1884.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Adolfo Puertes. J—6880

LORA DEL RÍO.

D. Fernando Montalvo y Barbs, Juez municipal, ó interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Ingeniero Jefe de las minas de la Reunión, término de Villanueva del Río, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por la muerte casual de Luis Castaño Hinojosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 24 de Setiembre de 1884.—Fernando Montalvo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—6880

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Emilio Pumarino y López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue contra Juan Beldán y Manzano por el delito de lesiones; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—6882

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Don Enrique de Velasco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue por el delito de estafa contra Cayo Hernández de Padilla; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—6884

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Eusebio Joaquín Herrero, Corredor de Comercio que fué de esta Corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por defraudación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel modelo de esta Corte á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—6883

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días á la procesada que dijo ser y llama

María Jiménez García, natural de Pamplona, de esta vecindad, Leganitos, 8, viuda, de 50 años; para que en dicho término comparezca ante el Juzgado para ciertas diligencias en la causa que se le instruye por expedición de moneda falsa; rogando á las Autoridades y agentes de policía den sus órdenes á fin de que se proceda á su busca y detención, poniéndola en la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—6884

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen [Nicolás Mateo, sirvienta, vecina de esta capital, para que en el preciso término de 10 días se constituya en prisión en la cárcel de su sexo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición de la referida Carmen Nicolás Mateo.

Dada en Madrid á 20 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—6886

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Wenceslao Coca Herranz, Baltasar Villota y Rivas, Francisco Sánchez Aguilera, José Blanco Gutiérrez y Joaquín Morano, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado á manifestar donde habitan actualmente y satisfacer la multa de 25 pesetas que á cada uno ya les fué impuesta; bajo apercibimiento de que sino lo verifican se procederá contra ellos á lo que haya lugar por denegación de auxilio á la Autoridad.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Marrodán. J—6885

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mr. Sandor, de nación francés, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que habitaba en el paseo del Canal, número 6, almacén de trapos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que preste declaración sin juramento en la causa que se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias en su busca, y una vez conseguida procedan á su detención, prisión y conducción á la cárcel modelo de esta villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—6887

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García Fernández, natural y vecino de esta ciudad, de 26 años, de oficio mecánico, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de ésta respectivamente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre estupro y rapto de la joven Dolores Domenet Salinas se sigue por este Juzgado y se instruye en sustitución de la extraviada, que tuvo principio en el pasado año de 1874; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole en su caso en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—6844

Por la presente y á virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad en causa que se instruye en sustitución de la extraviada contra Miguel García Fernández por el delito de estupro y rapto de Dolores Domenet Salinas, se cita á ésta, su padre Francisco Domenet Amaugó, que habitaban en la calle del Curadero, núm. 5, y á los testigos que en la expresada causa tenían declarado, que son: Ana Rodríguez, Antonia García, Antonio López, María Peregrino, José Vilalobos, Antonio Delgado, Manuel de la Rosa y Juan Bautista Sansina, á fin de que comparezcan en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de recibirles declaración según está acordado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—El Escribano, José Sánchez Millán. J—6845

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Guillón, conocido por Niño Pillo, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que habitó en

el Corralón de la Alegría, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 10 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar. J—6888

D. Francisco Gómez García, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Certifico que en causa que por ante mí se sigue sobre infidelidad en la custodia de presos, se encuentra la requisitoria que dice:

«D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Ana Vega Rodríguez, natural de Colmenar, viuda de Miguel Ramírez, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan su actual paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Francisco Gómez.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendió y firmo el presente en Málaga á 20 de Setiembre de 1884.—Francisco Gómez. J—6846

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Pinazo López y Francisco Llanes Rnselo, el primero de 37 años de edad, que habitó en la calle del Cristo de la Epidemia, núm. 5, carrero, y el segundo de 18 años de edad, corredor, que habitó en la calle de San Bernardo el Viejo, núm. 6, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de seis días se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dichos sujetos procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 20 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar. J—6889

MATARÓ.

D. Santos Gaztañondo, Juez municipal, Letado, Regente accidental del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castells Sagú, vecino de Mataró, cuyas señas se ignoran, y á otro sujeto con quien suele acompañarse, cuyo nombre y apellidos también se ignoran, que es de las señas siguientes: estatura regular, algo grueso, de color amarillento, con bigote algo crecido y poblado, habla gangoso, de oficio hornero; viste pantalón blanco algo roto, rayado, blusa violada como las que usan los gitanos, gorra encarnada y negra, y calza alpargatas pasadas con cinta negra á la catalana; para que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y conducción á las cárceles de esta ciudad por haberse decretado la prisión de los mismos.

Dada en Mataró á 18 de Setiembre de 1884.—Santos Gaztañondo.—Ante mí, Fernando Deimás, Escribano. J—6738

MEDINASIDONIA.

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á la cárcel de este partido, caso de ser habidos, de dos hombres jóvenes, regularmente vestidos, con bigotes uno algo rubio, cuyos individuos en la tarde del 21 del corriente pasaron por el Padrón del cortijo de Malcocinado, de este término, conduciendo un caballo negro, manco de los dos brazos, medio ciego y labrado del cuarto trasero izquierdo, el que dejaron en la yeguada del vecino de ésta D. Baltasar Hidalgo y se llevaron dos yeguas, una castaña listón corrida, calzada del pie izquierdo, de nueve años, herrada con un hierro, y la otra potrancia, de tres años cumplidos, cruzada, hispano-árabe, torda, oscura y con otro hierro.

Interesando se proceda también á la busca de las caballerías resañadas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndoles en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Medina-Sidonia á 23 de Setiembre de 1884.—Antonio Martínez Torres.—A. Ramón Montoya. J—6860

OLMEDO.

D. Florencio Duro y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

En la noche del 13 para amanecer el 14 del actual fueron sustraídas de la casa de Félix San Juan Vivas, vecino de Aldeanueva, correspondiente á este partido judicial, provincia de Valladolid, dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes:

Una burra cárdena, seis cuartas de alzada, edad cerrada (43 años), lunares en los costillares, estrellada, ojo alegre, un poco rozada en el cuello del yugo y también en las nalgas del carrizo, un poco almadrada, herrada de las manos.

Un burro negro, de 16 años, alzada como cinco y media cuartas, almadrado, rozado también en el cuello, un bulto al lado derecho, herrado de las manos.

En su virtud he acordado se prosiga con toda actividad á la busca de dichas caballerías y á la captura y detención de las personas que las condujeran, que serán remitidas á disposición de este mi Juzgado con las seguridades convenientes si de su adquisición no dan justificantes de inculpabilidad; todo lo cual tengo así providenciado en el sumario que instruyo en averiguación de los autores de dicho robo de caballerías.

Dado en Olmedo á 20 de Setiembre de 1884.—Florencio Duro.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez. J-6317

ÓRDENES.

D. Gabriel Nieto Gontán, Abogado de los Tribunales de la Nación y actuario del Juzgado de instrucción del partido de Ordenes.

Certifico que en este Juzgado y por mi oficio se ha sustanciado causa criminal por el delito de robo á unos tratantes en quesos, entre otros contra Ramón María Varela Fernández, natural de la parroquia de Santa Eulalia de Arce, lonja en Villagarcía, vecino de la parroquia de Conjo, en Santiago, casado, guarda cesante de la vía férrea compostelana, de 37 años de edad; que remitida á la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en consulta de la sentencia dictada, se recibió certificación librada por el Escribano de Cámara Don Alejo Cabriada y Martina, que inserta la de dicha Superioridad de 11 de Diciembre del año próximo pasado, cuya parte dispositiva es de este tenor:

«Fallamos que revocando como revocamos la sentencia consultada que dictó el Juez de primera instancia de Ordenes en 30 de Junio de 1882, debemos condenar y condenamos á Ramón María Varela y Fernández como autor del robo con intimidación y violencia grave en las personas é innecesaria para su ejecución, y la agravante de reincidencia sin ninguna atenuante, á la pena de 12 años y un día de cadena temporal, interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpetua; y á Domingo Garea Ferreiro y Juan Fernández López en igual concepto, pero sin que existan circunstancias atenuantes ni agravantes contra los mismos, á la pena de 10 años y un día de presidio mayor á cada uno é inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión á los tres por iguales partes, pero solidariamente á la indemnización de 5 pesetas á Andrés Ferreiro y 38 á Pedro Calvo, y en las costas por terceras partes, inutilizándose el revólver recogido.

Sobresemosos libremente en cuanto á las lesiones del Ramón María Varela.

Finalmente, aprobamos por sus méritos el auto de inconvención de los procesados que dictó el Juez de primera instancia de Ordenes en 11 de Abril de 1884.

Se interpuso recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal contra dicha sentencia, mandándose expedir y remitir de oficio al Tribunal Supremo testimonio de la misma y de la de primera instancia, como así tuvo efecto; y por auto de 28 de Abril último la Sala segunda desestimó con las costas el recurso de casación preparado por Ramón María Varela, Domingo Garea Pereiro y Juan Fernández López, mediante á que tres Letrados manifestaron no lo estimaban procedente, y el Sr. Fiscal ha devuelto el expediente con la nota de visto.

Por providencia de la referida Excm. Sala de lo criminal de 9 de Mayo del corriente año se mandó guardar y cumplir lo dispuesto por la Sala segunda del indicado Tribunal Supremo, se declaró firme y mandó llevar á efecto la sentencia publicada en el referido 14 de Diciembre del año último y notificada en el 12.

Y como la pena impuesta al Ramón María Varela Fernández sea la de inhabilitación absoluta perpetua, en virtud de lo dispuesto en el art. 974 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal expido este testimonio para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Ordenes 16 de Setiembre de 1884.—Gabriel Nieto. J-6738

PADRÓN.

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito y llamo en forma á Francisco Lago, sin otro apellido, alias Ferreiroño, natural y vecino del lugar de la Calle, parroquia de Santa María de Urdiá, término municipal de Rois, en este partido, hijo natural de Ventura, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que instruyo por homicidio de Domingo Bousas Blanco, cometido en la noche del 15 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Francisco Lago, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, ordenando lo conduzcán

á la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas, por haberse decretado la prisión provisional del repetido Francisco Lago.

Padrón 22 de Setiembre de 1884.—Rafael Bethencourt.—El actuario, Francisco Puig.

Señas del procesado Francisco Lago.

Estatura corta, grueso, color blanco pálido, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, dentadura completa, barba ninguna; viste chaqueta, pantalón y chaleco paño negro, sombrero hongo también negro, calza zapatones, lleva paraguas oscuro color castaño; sin ninguna seña particular, edad 18 años y estado soltero. J-6332

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la causa criminal seguida ante la Sala de justicia de la Audiencia de este territorio por delito de estafa contra Eugenio Muñoz Remacha, natural de Abión, en la provincia de Soria, vecino de Estella, residente últimamente en San Sebastián, de 45 años de edad, de oficio jornalero, hijo de Manuel y de Aquilina, casado con Isabel Lasera y Yague, se dictó por dicha Superioridad el auto que entre otros extremos comprende los siguientes:

«Auto.—Resultando que hallándose en tramitación esta causa instruida contra Eugenio Muñoz y Remacha por el delito de estafa, falleció dicho procesado en la noche del 13 del corriente mes:

Considerando que ocurrido el fallecimiento del procesado Muñoz antes de recaer sentencia firme en esta causa, procede á tenor de lo dispuesto en el art. 432, caso 1.º, del Código penal, declarar extinguida la responsabilidad, tanto en cuanto á las penas personales como respecto de las pecuniarias, pero con reserva de la acción civil que compete al perjudicado contra los herederos y causahabientes del Muñoz, según lo preceptuado en el art. 415 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Vistos dichos artículos, y de conformidad con lo propuesto por el Fiscal de S. M. en el precedente dictamen;

Se declara extinguida la responsabilidad, tanto en cuanto á las penas personales como respecto de las pecuniarias, por la presente causa instruida contra Eugenio Muñoz Remacha; pero con reserva de la acción civil que compete al perjudicado contra los herederos y causahabientes del Muñoz; debiendo continuar en poder del actuario del Juzgado el reloj, navaja, cartera con papeles y décimos de Lotería que resultan ocupados, é imponerse en la Caja de Depósitos las cantidades en metálico y billetes de Banco que asimismo obran ocupados; unos y otros efectos á disposición de la Autoridad judicial.

Hágase saber este auto, tanto al perjudicado por esta causa como á los herederos y causahabientes del Muñoz, y librese al Juzgado la correspondiente certificación, con devolución de los efectos ocupados.

Pamplona 28 de Junio de 1884.—Antonio S. Zaragoza.—Nicolás Castillejo.—José de Vidma.

Y mediante el ignorado paradero de los herederos y causahabientes de Eugenio Muñoz, se ha mandado que se les notifique el auto inserto por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 19 de Setiembre de 1884.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. J-6740

PUEBLA DE TRIVES.

D. Pedro Gabriel Rodríguez Costa, Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará referencia, obra la cédula original que dice así:

«El Sr. D. José Mosquera Losada, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por providencia de esta fecha, dictada en sumario criminal que se halla instruyendo é á mi testimonio contra Domingo Canelas Rodríguez, vecino de Cobeiros, Municipio de Manzaneda, y otros, sobre robo de dinero y efectos á Primo Vega, de Celeiros, acordó que Pedro Diéguez Pérez, natural de Grija, partido judicial de Viana del Bello, de 29 años de edad, soltero, jornalero, residente en la villa y Corte de Madrid, calle de Piñarro, núm. 14, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, fuese citado en forma á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives 20 de Setiembre de 1884.—Ex cusando al Sr. Rodríguez, Manuel Casanova.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente que firmo en Puebla de Trives á 20 de Setiembre de 1884.—Reconocido al Sr. Rodríguez, Manuel Casanova. J-6741

PUNTEDEUME.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de Puente deume.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Morado Cabezas, hijo de Rosendo y de Rita, natural y vecino del lugar de Puente del Porco, parroquia de Santa María de Miño, término municipal de Castro, en este partido judicial, cuyo individuo después del 31 de Agosto último se ausentó de dicha parroquia á navegar en un buque mercante, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de auto de procesa-

miento dictado contra el mismo en causa que se le instruye por lesiones á Andrés Ribeira, también vecino de Santa María de Miño, y hecho prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á los funcionarios de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Lucas Morado Cabezas, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puente deume 17 de Setiembre de 1884.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Manuel Martínez. J-6861

PURCHENA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado á virtud de orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, ha acordado comparezca Manuel Rodríguez Villarreal, vecino de Tahal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que así tenga efecto formo la presente cédula que firmo en Purchena á 18 de Setiembre de 1884.—El actuario, Miguel Acosta. J-6742

SARINENA.

Por la presente y en virtud de lo mandado en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á D. José Sallán y Girón, natural de Fantova, vecino de esta villa, casado, Recaudador de contribuciones, de 47 años de edad, para que dentro del preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; pues si así lo hiere se le oirá y garantizará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándose en su virtud el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción segura á este Juzgado de dicho D. José Sallán.

Dada en Sarinena á 25 de Setiembre de 1884.—Joaquín Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Satué. J-6824

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Francisco Moreno y Antonio del Castillo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que se presenten en los estrados de este Juzgado, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, para prestar la oportuna inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por hurto de prendas á Francisca Berraguero; y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, dependientes y agentes de policía judicial que procedan á la captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado. Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1884.—José de Soto.—Ante mí, Antonio de Vera. J-6862

SORT.

D. Vicente Chervás y Regud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Gaset Bosch, natural y vecino de Tahas, de 16 años, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pantalón y chaqueta de pana de color café, barretina ó gorro catalán, camisa blanca y alpargatas; y á Buenaventura Cotonat Danján, también natural y vecino de Tahas, de unos 17 años, soltero, pastor, que tiene las señas siguientes: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada; viste pantalón de pana color café, camisa azul, gorro, alpargatas y camisa blanca; á fin de que en dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado para ser inquiridos en la causa que se les sigue sobre hurto de bienes en propiedad de D. José Doria, de Gerri; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Sort á 22 de Setiembre de 1884.—Vicente Chervás.—F. José Agtés. J-6963

VALDEORRAS.

D. Gerardo Mosenze García, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Rodríguez Moldes, vecino del pueblo de Alejo, en este término municipal, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza pública de esta villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye por el delito de daños.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y

captura del mencionado, y caso de ser habido dispongan sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en el Barco de Valdeorras á 22 de Setiembre de 1884.—Gerardo Matanza.—El Secretario, Gregorio Fernández Voces.

Señas del Diego Rodriguez.

Edad de unos 50 años, natural de Castro y vecino de Alijo, hijo de Juan y Teresa, estado soltero, oficio jornalero, sin instrucción, estatura baja, ojos castaños, pelo negro entrecano, cara redonda, color moreno, barba afeitada; viste pantalón y chaqueta de paño pardo y á la cabeza gasta gorra. J—6948

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madridán y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ponce Peña, natural y vecino de la Puebla de Guzmán, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, nariz regular, barba poblada entrecana, ojos pardos, cara regular, cejas entrecanas, de unos 70 años de edad, y viste botín de frisa y calzón corto de frisa, camisa de lienzo, chaqueta y chaleco de frisa, raja negra, sombrero negro de paño, zapatos blancos de cuero, calcetas de lienzo, y á Manuel González Carrasco, de la propia naturaleza y vecindad, como de 70 años, estatura buena, cara regular, nariz regular, color bueno, barba regular y canosa, ojos al pelo, ojos claros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de frisa negra, botas de becerro negro, sombrero negro; tiene las señas particulares de tener caído el párpado en el ojo derecho, y en la parte más alta de la cara tiene un borbolillo bastante voluminoso, los cuales se han fugado de su domicilio á ignorado paradero, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra ellos y demás Concejales, Alcaldes y Secretarios de la corporación municipal y Administrador de Estaciones de la expresada Puebla me halló instruyendo sobre falsedad y alteración de actas del libro de sesiones del Ayuntamiento, en la que se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al por lo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de aludidos individuos; y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino 19 de Setiembre de 1884.—Eduardo Madridán.—El actuario, José Arroyo. J—6788

VALLADOLID—AUDIENCIA.

D. Ulpiano de Frías y Guztier, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Cipriano Alvarez Negrón y Don José Borges Pérez, Ayudante y capataz que han sido respectivamente del presidio de esta capital en el año 1881, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de la condena que sufrió el confinado Justo Alonso Estrada; apercibidos que de no ejecutarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Setiembre de 1884.—Ulpiano de Frías.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sánchez. J—6836

VELEZ MÁLAGA.

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Guirado Martín, alias Fraile, natural y vecino de esta ciudad, morador en el partido de Almayate Bajo, de este término, hijo de Antonio y de Ana, casado, jornalero, de 68 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para celebrar las sesiones del juicio oral y público en la causa que contra el mismo se instruya sobre estafa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel pública á disposición de dicho superior Tribunal.

Dado en Velez Málaga á 23 de Setiembre de 1884.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Federico Fossati. J—6863

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Ernesto Llivi y Verdager, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita á D. Antonio Durán, vecino que fué de Barcelona y dueño de una cervocería situada hacia las Atarazanas de la misma ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración en méritos de causa criminal sobre estafa á D. José Rafals contra Juan Llobera y Lespluga; apercibiéndola en caso de incomparecencia de pararla el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Panadés á 23 de Setiembre de 1884.—Eduardo Llivi.—Ante mí, José París, Escribano. J—6866

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Feliciano Jiménez de Zearbe, Juez municipal de este distrito, ejerciendo las funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jués Chisbert y Muñoz, hija de Vicente y de Vicenta, natural de Catarroja, vecina que ha sido de esta ciudad, viuda, oficio el de su sexo, y de 43 años de edad, cuyas señas y circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra la misma se instruye sobre hurto de una colcha á Antonio Bosque y Quiñez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1884.—Doctor Feliciano Jiménez.—Por su mandado, José Gutierrez. J—6702

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 7 de la m., 8 de la m., 9 de la m., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete y á las diez de Octubre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura reducida á 0° y en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Añeas. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura reducida á 0° y en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Añeas. Lists Alicante, Roma, Palermo, Malta with weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Murcia, Pamplona, Santander y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carna de vaca, de 1'00 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'80 pesetas el kilogramo. Tecino añejo, de 2 á 2'30 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 215.—Carneros, 447.—Terneras, 130.—Ovejas, 259.—Total, 1.051.

Su peso en kilogramos..... 51.832'750.

Precios de los tabajeros.

Vaca, de 1'44 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnero, á 1'37 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real with their respective revenue amounts.

Madrid 11 de Octubre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 56 y 57 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase..... 30

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta la conducción de 297.000 kilogramos de carbón desde el cuartel de Valdelepeña, en el Real Sitio de El Pardo, á los almacenes de este Real Palacio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración del referido Real Sitio, en cuyas dependencias tendrá lugar simultáneamente el citado acto el día 17 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde.

Palacio 11 de Octubre de 1884.—El Secretario, Luis Moreno.

SANTOS DEL DÍA.

San Eduardo, Rey, y Santos Fausto, Jenaro y Marcial, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia Hospital de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—La esposa del vengador.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 9.º de abono.—Turno impar.—Chalet à Vendre.—La femme à Papa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, sexto de seis.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Un inglés y un viscaíno.—La familia del boticario.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 2.º.—La Africana.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El bergantín Adelante.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Vivir para ver.—Rondó final.—La mujer del sereno.—I étilentanti.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Por asalto.—Visitas y coleando.

TEATRO DE NOVELADES.—A las ocho.—Paco y Manuela.—Ya somos tres.

A las diez.—La partida de ajedrez.—Ropa blanca.—Las gracias de Gedeón.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Un Capitán de lanceros.—Mr. Rudolph.—Los bandos de Villafranca.—Dar la castaña.—Mr. Rudolph.—Los bandos de Villafranca.

TEATRO Y CIRCO DE PEÑE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.